

3.ª La Delegación de Industria de Córdoba comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Córdoba de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

*RESOLUCION del Distrito Minero de Córdoba por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.*

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 12.010. «Virgen de los Reyes». Barita. 75. Villanueva del Duque.  
12.024. «Cominsa 4.ª bis». Hierro. 296. Cardeña.  
12.025. «Cominsa» 6.ª. Hierro. 568. Cardeña.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

*RESOLUCION del Distrito Minero de Santander por la que se hace público haber sido caducado el permiso de investigación que se cita.*

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Santander hace saber: Que ha sido caducado, por renuncia del interesado, el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 16.007. «Maribel». Hierro. 117. Mazcuerras.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

*RESOLUCION del Distrito Minero de Teruel por la que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.*

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 4.850. «San Miguel». Hierro. 62. Linares de Mora.  
4.923. «San Francisco». Hierro. 450. Albarracín y Jabaloyas.  
4.925. «Juanita» Hierros. 370. Torres de Albarracín.  
4.928. «San Nicolás». Hierro. 480. Albarracín.  
4.947. «Amp. a Juanita». Hierro. 340. Torres de Albarracín.  
4.948. «Por si Sale». Hierro. 700. Calamocha y Tornos.  
4.949. «Marichu». Hierro. 36 Alba.  
4.950. «Piluchi». Hierro. 15 Alba.  
4.953. «Virgen de los Desamparados». Hierro. 2.010. Bronchales.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 30 de septiembre de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Atienza, provincia de Guadalajara.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Atienza, provincia de Guadalajara, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Atienza, provincia de Guadalajara, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real de Merinas.—Anchura: 75,22 metros.

Cordel de Ganados de Merinas.—Anchura: 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1965.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 14 de octubre de 1965:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dolar U. S. A. ....	59,805	59,985
1 Dólar canadiense .....	55,608	55,775
1 Franco francés nuevo .....	12,200	12,236
1 Libra esterlina .....	167,621	168,125
1 Franco suizo .....	13,845	13,886
100 Francos belgas .....	120,428	120,790
1 Marco alemán .....	14,931	14,975
100 Liras italianas .....	9,572	9,600
1 Florin holandés .....	16,611	16,660
1 Corona sueca .....	11,560	11,594
1 Corona danesa .....	8,675	8,701
1 Corona noruega .....	8,372	8,397
1 Marco finlandés .....	18,573	18,628
100 Chelines austriacos .....	231,600	232,297
100 Escudos portugueses .....	208,900	209,528